

Disposiciones de CLAK al Reglamento de Examen Dan/Kyu de FIK

Emisión: 16 de marzo de 2025.

1. Reglamento de Examen de Dan/Kyu de FIK

- (i) Todas las organizaciones afiliadas a la Federación Internacional de Kendo ("FIK") pueden realizar exámenes Dan/Kyu y emitir los certificados para los candidatos aprobados, siempre que se realicen en su propio territorio y en estricto cumplimiento de las normas establecidas por FIK ("Reglamento de Examen Dan/Kyu de FIK" o "Reglamento"), que se pueden ver en el apéndice.*
- (ii) Los exámenes Dan/Kyu realizados en países no afiliados a FIK requieren la aprobación previa del Presidente de FIK, siguiendo los procedimientos establecidos en el Reglamento.*
- (iii) FIK y todas sus organizaciones afiliadas no reconocerán la validez de un Dan/Kyu otorgado en exámenes realizados en incumplimiento del Reglamento.*

2. Disposiciones de CLAK – Aplicabilidad

Las disposiciones establecidas a continuación en este documento deben seguirse exclusivamente en los exámenes realizados por la Confederación Latinoamericana de Kendo ("CLAK") y sus países miembros en el territorio bajo la jurisdicción de CLAK, que comprende todas las Américas, excluyendo los Estados Unidos y Canadá ("Zona Latinoamericana" o "Zona CLAK").

3. Exámenes de Dan/Kyu de CLAK

Sujeto a la autorización del Presidente de FIK cuando sea necesario para cumplir con el Reglamento, CLAK puede realizar exámenes de Dan/Kyu en cualquier país de la Zona Latinoamericana, afiliado o no a FIK, siempre por solicitud del país anfitrión o en ocasión de los Campeonatos y Seminarios Latinoamericanos de Kendo bajo su propia realización.

- (i) Independientemente del país en el que CLAK realice el examen, podrán participar personas de otros países, siempre que estén afiliadas a países miembros de FIK o CLAK (incluidos los países invitados especiales de CLAK) y debidamente autorizadas por el Presidente de Kendo de sus países.*
- (ii) En todos los exámenes que realice, CLAK estipulará las tarifas de examen y de registro y emitirá los certificados para los candidatos aprobados.*

- (iii) Si bien el monto recaudado de las tarifas de examen se puede dividir entre CLAK y el país anfitrión en un porcentaje acordado, el monto correspondiente a las tarifas de registro será enteramente para CLAK.

4. Exámenes de Dan/Kyu en País Latinoamericano No Afiliado a FIK

- (i) En la Zona Latinoamericana, todos los exámenes que se realicen en un país no afiliado a FIK serán realizados exclusivamente por CLAK, al cual el país solicitante deberá presentar su solicitud, siguiendo los mismos procedimientos establecidos en el Reglamento de Examen Dan/Kyu de FIK.
- (ii) Al recibir la solicitud, CLAK hará los arreglos necesarios para obtener la autorización del Presidente de FIK y realizar los exámenes.

5. Participación de Extranjeros en los Exámenes de Dan/Kyu realizados por Países de la Zona Latinoamericana Afiliados a FIK

- (i) La participación de un extranjero en examen de Dan / Kyu realizado por un país de la Zona Latinoamericana afiliado a FIK, sea como candidato o como examinador, requiere que el extranjero esté afiliado a un país miembro de FIK o CLAK (incluido los países invitados especiales de CLAK) y la autorización previa del Presidente de Kendo de su país.
- (ii) En caso de la participación de un extranjero de fuera de la Zona Latinoamericana como examinador, la solicitud de autorización al Presidente de Kendo del país del extranjero deberá realizarse a través de CLAK.

6. Informe sobre Los Exámenes de Dan/Kyu en la Zona Latinoamericana

Todos los países afiliados a FIK y a CLAK deberán informar al Presidente de CLAK los detalles de los exámenes de Dan/Kyu (1° Kyu y superior) realizados en su país, antes y después de su realización, incluido:

- (a) fecha y lugar;
- (b) Dan/Kyu en examen;
- (c) cantidad de candidatos y de aprobados, por Dan/Kyu;
- (d) los nombres/calificaciones de los examinadores;
- (e) autorizaciones para participación de extranjeros (examinadores y candidatos); y
- (f) otros que puedan solicitarse.

7. Mesa examinadora para 1 Kyu de Kendo, Iaido y Jodo

- (i) *Para exámenes de 1° Kyu de Kendo, Iaido y Jodo en todos los países afiliados a CLAK y FIK la mesa examinadora estará constituida por tres (3) examinadores de rango mínimo 3° dan. Para aprobar el examen debe contar con la aceptación de por lo menos dos (2) examinadores.*
- (ii) *Esta disposición será aplicada también en el caso de exámenes conducidos por CLAK en países latinoamericanos no afiliados a FIK.*

Apéndice:

Reglamento de Examen Dan/Kyu de FIK, que comprende:

- *“Standard Guideline For Dan/Kyu Examination – September, 2018”;*
- *“Memorandum on the Dan/Kyu Examinations in an IKF (FIK) non-affiliated country – May 23rd, 2005”.*